

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-0391-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Acreditar que el poder especial para iniciar la presente acción, fue conferido por la sociedad demandante desde el correo electrónico inscrito en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales, como lo exige el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior, ya que se acredita uno diferente.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto'.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez